

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de la Universidad de Almería, de 16 de junio de 2025 por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Becas UAL de Excelencia convocadas por esta Universidad para el curso académico 2025-2026.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 32 de la LOSU que establece que las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. En este contexto, la Universidad de Almería, establece un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2025-2026.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería, que se articula mediante diversas convocatorias de becas y ayudas, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad, contemplando ayudas al estudio dirigidas a aquellos estudiantes que presentan un notable aprovechamiento académico. Por tal motivo, la Universidad de Almería, con la finalidad de premiar a aquellos estudiantes que acceden a la Universidad de Almería con expedientes académicos excelentes, complementa las convocatorias de becas propuestas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, estableciendo, dentro del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, una convocatoria de becas de Excelencia para estudiantes procedentes de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que inician sus estudios de grado en la Universidad de Almería.

En esta misma línea la Entidad Bancaria Cajamar Caja Rural, colabora estrechamente con la Universidad, como patrocinador de estas Becas.

En consecuencia, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234 de 7 de diciembre),

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	1/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



HA RESUELTO

Convocar las **Becas UAL de Excelencia** dirigidas a estudiantes que inician estudios de grado en el curso académico 2025-26 procedentes de bachillerato y/o ciclos formativos de grado superior y han accedido a la Universidad de Almería con unas calificaciones excelentes, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

Lo que traslado a Vd., significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: María Encarnación Carmona Samper

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	2/18
 384B-4339-344DP5371-6945				



ANEXO I

Convocatoria de Becas UAL de Excelencia

Curso 2025-26

Competencia delegada del Rector por Resolución de 30 de noviembre de 2023

(BOJA núm. 234 de 7 de diciembre de 2023)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas de excelencia universitaria en régimen de concurrencia competitiva para estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad, una para cada una de las titulaciones oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Almería (33) y 2 para estudiantes con un grado de discapacidad legalmente reconocido igual o superior al 33% de cualquiera de estas titulaciones. Los estudiantes que accedan en estas mismas condiciones a un Doble Grado de los ofertados por la Universidad de Almería deberán seleccionar en su solicitud el Grado por el que desean optar a la beca de entre las dos titulaciones que lo componen.

Con la presente convocatoria se pretende premiar a los estudiantes con calificaciones excelentes que acceden por primera vez a estudios universitarios en la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 2.- Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes procedentes de estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior que inicien estudios universitarios de grado por primera vez y que hayan obtenido plaza en la Universidad de Almería en la primera adjudicación de la fase ordinaria de admisión a grados.

Las becas de nueva adjudicación quedarán repartidas en los siguientes cupos:

Cupo A: 33 becas para estudiantes de nuevo ingreso a grados, uno por cada uno de los grados ofertados por la Universidad de Almería.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por

María Encarnación Carmona Samper

Fecha

16/06/2025

ID. FIRMA

afirma.ual.es

384B-4339-344DP5371-6945

PÁGINA

3/18



384B-4339-344DP5371-6945



Cupo B: 2 becas para estudiantes de nuevo ingreso a grados que tengan la condición legal de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% sea cual sea el grado ofertado por la Universidad de Almería al que acceden.

ARTÍCULO 3.- Ayudas

La beca comprenderá las siguientes ayudas:

- Cuantía económica: 1.000 euros.
- Acceso gratuito para la realización de un curso de formación en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería, (en el 2º cuatrimestre o como curso intensivo en los meses de junio/julio) para la mejora del nivel de acreditación de competencia lingüística con el que accede a la Universidad.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

ARTÍCULO 4.- Requisitos generales

1. Podrán ser destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Acceder a la Universidad por primera vez en el curso académico 2025-26, desde Bachillerato, habiendo realizado y superado la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), o bien desde un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en España.
- Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Almería en el plazo de la primera adjudicación de la fase ordinaria de admisión a estudios de grado, que se extiende entre el 3 al 9 de julio de 2025.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	4/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



- d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 d) de la Resolución de 8 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

ARTÍCULO 5.- Requisitos académicos: Número de créditos matriculados

Cupo A: El número mínimo de créditos en los que deberá matricularse el estudiante vendrá determinado por el mínimo establecido como “Matrícula a Tiempo Completo” en la Normativa de Permanencia de Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería para estudiantes de primer curso. En este sentido, los solicitantes deberán estar matriculados en el número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o, en su defecto, de 60 créditos.

Cupo B: Los solicitantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado para estudiantes del Cupo A hasta un máximo del 50%, debiendo quedar en cualquier caso matriculados de un mínimo de 30 créditos.

ARTÍCULO 6.- Requisitos académicos: Nota del Expediente académico

1. Los estudiantes procedentes de Bachillerato que inician por vez primera estudios universitarios deberán acreditar una nota de acceso a la universidad no inferior a 9 puntos.
2. La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$.
3. Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior que inician estudios universitarios por primera vez deberán acreditar una nota media no inferior a 9 puntos.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	5/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



CAPÍTULO III

BECA UAL DE EXCELENCIA CONCEDIDA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS. RENOVACIONES.

Las becas objeto de esta convocatoria no son renovables. Se conceden por una sola vez en el año de acceso a la Universidad y, por tanto, se conceden solamente para el curso 2025-26 sin posibilidad de renovación.

Sí pueden ser objeto de renovación las Becas de Excelencia obtenidas en anteriores convocatorias en las condiciones en que se indicaban en cada una de ellas. En este capítulo se desarrollan las condiciones, ayudas y requisitos exigidos para que beneficiarios de la beca UAL de Excelencia de años anteriores puedan seguir renovándola hasta completar sus estudios.

ARTÍCULO 7.- Condiciones generales

La renovación de la beca en sucesivos cursos académicos para los beneficiarios de beca UAL de excelencia obtenida y/o renovada en el curso académico 2024-25 con derecho a renovación hasta completar los estudios de grado en la Universidad de Almería, estará condicionada por la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El incumplimiento de las condiciones de renovación de la beca en un curso académico impedirá la posibilidad de renovación en los siguientes cursos académicos.

La renovación de la beca concedida en cursos anteriores requerirá la aceptación de la misma conforme al artículo 18, así como la declaración responsable del artículo 12.4, ambos de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Ayudas renovables

Serán objeto de renovación únicamente las ayudas detalladas en el apartado a) del artículo 3 de esta convocatoria, en las condiciones establecidas en el presente Capítulo.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	6/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



ARTÍCULO 9.- Requisitos académicos

Al efecto de renovar la beca concedida y/o renovada en el curso 2024-25, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2024-2025, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud
 - 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
2. Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2024-25 en la convocatoria ordinaria.
3. Matricularse en el curso 2025-26 en el número de créditos que se especifica según cupo:
 - Cupo A: del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios, o al menos de 60 créditos. El número mínimo de créditos se reducirá a 30, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior.
 - Cupo B: Estar matriculado en el curso académico 2024-25 y en el 2025-26 de, al menos el 50% del número total de créditos fijado para cada uno de los cursos por el respectivo Plan de Estudios, con un mínimo de 30 créditos.

ARTÍCULO 10.- Cálculo de la nota media para alumnos en continuación de estudios y renovaciones.

Para el cálculo de la nota media al que se refieren los artículos 6 y 9, se aplicarán las siguientes reglas:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	7/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales obtenidas por los estudiantes en convocatoria ordinaria del curso académico 2024-25 en la escala 0 a 10.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
 - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
 - b) Sobresaliente = 9 puntos.
 - c) Notable = 7,5 puntos.
 - d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.
5. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	8/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los estudiantes interesados en solicitar esta beca, deberán solicitarlo a través de la sede electrónica de la Universidad de Almería accediendo con usuario y contraseña de Campus Virtual o con certificado digital: <https://www.ual.es/administracionelectronica/procedimientos>
2. Los solicitantes de los cupos B deberán aportar certificado o resolución en vigor en el que se reconozca el grado de discapacidad junto a la solicitud.
3. **El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.**
4. La presentación de la solicitud por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, además por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que con dicha presentación declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	9/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



- d) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- e) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
5. Las condiciones reguladoras de esta beca son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 13.- Subsanación de la solicitud.

En caso necesario, la Sección de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, tanto para completar el expediente de solicitud de beca como a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	10/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



Secretaria:

- La Jefa de la Sección de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Directora del Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria.
- El Director del Secretariado de Acceso y Relaciones con la Enseñanza Secundaria.
- La Jefa del Servicio de Asistencia al Estudiante.
- La Responsable de Trabajo Social y Voluntariado del Servicio de Empleabilidad, Políticas Sociales y Sostenibilidad.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Un Gestor de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 15.- Criterios de Adjudicación.

1. Las plazas convocadas se adjudicarán conforme a los siguientes criterios de prelación:
 - **Cupo A:** Se considerarán en primer lugar a los estudiantes con mejor expediente académico en la nota de admisión a la Universidad, en orden decreciente, dentro de la titulación de grado en la que se matricula o por la que haya optado en el caso de matricular un doble grado. En el caso de acceso a doble grado el estudiante deberá haber seleccionado en su solicitud el grado por el que desea optar a la beca.
- En caso de empate, se considerarán con carácter preferente aquellos solicitantes con mayor calificación en la nota de acceso a la Universidad.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por

María Encarnación Carmona Samper

Fecha

16/06/2025

ID. FIRMA

afirma.ual.es

384B-4339-344DP5371-6945

PÁGINA

11/18



384B-4339-344DP5371-6945



- **Cupos B:** Se considerarán en primer lugar a los estudiantes con mejor expediente académico en la nota de admisión a la Universidad, en orden decreciente, sea cual sea el grado en el que se matricula.

En caso de empate, se considerarán con carácter preferente aquellos solicitantes con mayor calificación en la nota de acceso a la Universidad.

2. Si alguna de las plazas quedase desierta por no existir suficientes alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria en alguna de las titulaciones de grado del cupo A o en el cupo B, o por desistimiento o renuncia de los candidatos o beneficiarios, no se acumulará en ningún caso a las restantes titulaciones y/o cupos.

ARTÍCULO 16.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta aprobando la **propuesta de resolución**.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de esta Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	12/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 17.- Publicación y notificación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, y el artículo 5.3 de las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería de 14 de febrero de 2023, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud.

ARTÍCULO 18.- Aceptación

Los candidatos deberán formalizar el trámite de aceptación en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la resolución, presentando la documentación necesaria a través de la sede electrónica de la Universidad de Almería.

La no aceptación de la beca concedida en el plazo establecido en la Resolución supondrá la renuncia al beneficio de la misma.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	13/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



ARTÍCULO 19.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier dato dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 20.- Revocación y reintegro de la beca

- De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán motivos específicos de revocación de la beca concedida los siguientes:
 - Anulación total de la matrícula en el curso 2025-26, o parcial en caso de incumplimiento del requisito especificado en el artículo 5 de la convocatoria.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	14/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



- En relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b) de la convocatoria, la no asistencia a un mínimo de un 80% de la actividad académica presencial en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería, sin causa justificada acreditada.

2. La revocación conllevará:

- El reintegro del importe de la cuantía económica recogida en el artículo 3 a).
- El abono del coste del curso cuatrimestral de formación, en relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b).

ARTÍCULO 21.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- h) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	15/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



- i) Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería del año correspondiente a la financiación de esta convocatoria.
- k) Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería
- l) Acuerdo de 14 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería.

Artículo 22.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	16/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es/>.

ARTÍCULO 23.- Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	17/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				



ARTÍCULO 24.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/384B-4339-344DP5371-6945				
Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	16/06/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	384B-4339-344DP5371-6945	PÁGINA	18/18
				
384B-4339-344DP5371-6945				